Trámite Nro. 243935

Oficio No. 020182564 SG-UNL.
Loja, 17 de diciembre de 2018

Señor Doctor
Jorky Roosevelt Armijos Tituana, Mgs.
DECANO DE LA FACULTAD AGROPECUARIA Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa".-

De mi consideración:

Me permito remitir a usted un ejemplar del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. 032/2018/UNL,** de 14 de diciembre de 2018, que se celebra entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DEL SUR OCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE LOJA "BOSQUE SECO",** debidamente legalizado.

Con los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA SECRETARIA GENERAL

Dr. Augusto Napoleón Ríos Carrión,
SECRETARIO GENERAL

C.c. Ph. D. Max Encalada.- **Director de Investigaciones**
Vicerrectorado Académico
Director de Planificación
Procurador General
Secretaría General
Archivo
ANRC/mjjo

Archivo Convenios

Recibido
C.L. 19-12-18

Convenio Nro. 032/2018/UNL
Trámite Nro. 243935

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADADES DEL SUR OCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE LOJA "BOSQUE SECO"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la Universidad Nacional de Loja, quien en adelante se denominará simplemente "UNL", representada por el Ph.D. Nikolay Aguirre, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Loja, y la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la Provincia de Loja "Bosque Seco", representada legalmente por el Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez, en calidad de Presidente; a quien en adelante podrá llamársele "La Mancomunidad", de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, quienes con la capacidad legal que en derecho se requiere para este tipo de actos, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se rige por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Universidad Nacional de Loja, fue creada mediante Decreto el 31 de diciembre de 1859, por el Gobierno Federal dirigido por don Manuel Carrión Pinzano, y mediante Decreto Ejecutivo de 09 de octubre de 1943, expedido por el Dr. Carlos Alberto Arroyo del Río, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial Nro. 948, de 27 de octubre de 1943, la Junta Universitaria de Loja, se eleva a la categoría de Universidad, compuesta de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, y de Ciencias; con lo cual este Centro de Estudios comenzó a recibir el mismo trato de otras universidades; quedando facultada para conferir Grados y Títulos que correspondan a las Facultades o Escuelas que actualmente la integran y a las que, de conformidad con la Ley, vaya estableciendo posteriormente.

   La Universidad Nacional de Loja, es una Institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica, con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica, y sin fines de lucro; acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador; esencialmente pluralista, abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, expuestas de manera científica. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; Leyes y Normatividad Conexa; la Normatividad y Resoluciones que adopten los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior del País; y, el presente Estatuto Orgánico, Reglamento General, los Reglamentos, Normativos, Instructivos y Resoluciones que adopten sus Organismos de Gobierno

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa" Casilla letra "S"
Teléfonos: 2547-252–Ext.101; 2547-200
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador

y Colegiados, y las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja, en el ámbito de su competencia.

2. El Decreto Ejecutivo Nro. 370, dispone que en general y para el cumplimiento de su objeto, LAS UNIVERSIDADES pueden realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, laborales e industriales, los cuales consisten en establecer mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Ministerios y Secretarías de Estado, las organizaciones de la Comunidad local; y, Organizaciones no Gubernamentales, a fin de implementar proyectos de desarrollo comunitario en los ámbitos de infraestructura comunitaria de apoyo a la producción, ordenamiento económico, productivo, social, cultural, de gestión ambiental y ecoturismo.

3. Que la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la Provincia de Loja "Bosque Seco", es una entidad con personería jurídica, con carácter de derecho público, amparados en el Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización con Registro Oficial Nro. 560 de fecha 20 de octubre del 2011 e inscrita en el Consejo Nacional de Competencias con Registro Nro. MANC-033-2015-CNC.

   Nace como un nuevo modelo de gestión territorial entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de: Celica, Pindal, Puyango, Zapotillo, Macará y Paltas, a fin de lograr ventajas de escala e impulsar el desarrollo integral de los municipios involucrados, optimizando y potenciando los escasos recursos económicos y las capacidades humanas que disponen las municipalidades, para obtener mayor efectividad en la Gestión Integral de los Recursos Naturales y Ambientales (Agua, Residuos Sólidos), Emprendimientos productivos solidarios, producción limpia y turismo sostenible, basados en principios de solidaridad, respeto, transparencia y cooperación mutua.

4. Que uno de los fines de la mancomunidad es suscribir convenios y/o participar en cualquier tipo de sociedades, para captar apoyos e impulsar acciones que beneficie al territorio mancomunado en función de los objetivos establecidos por la mancomunidad.

5. Que las máximas autoridades de ambas instituciones declaran su compromiso de suscribir el presente instrumento, cuyo objeto es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional.

SEGUNDA.- OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo el establecer relaciones de orden técnico, académico, cultural y científico entre la UNL y la Mancomunidad, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan al cumplimiento de sus fines e intereses de desarrollo interinstitucional, en los campos de la educación superior,

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa" Casilla letra "S"
Teléfonos: 2547-252–Ext.101; 2547-200
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador

docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

TERCERA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula segunda, especialmente las referidas a:

1. La elaboración de programas y proyectos conjuntos de investigación-acción, desarrollo tecnológico e innovación en sectores de interés interinstitucional.

2. La elaboración de programas de capacitación conjuntas utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes.

3. El fomento del intercambio de información y experiencias sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, extensión y capacitación en general de toda clase de actividades orientadas al desarrollo local.

4. Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.

5. Cooperación para la realización de prácticas estudiantiles, orientadas a la vinculación de los estudiantes con el contexto de la realidad profesional.

6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observarán los siguientes lineamientos:

a) Las autoridades de cada una de las partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente;

b) La ejecución de acciones específicas o más concretas se regirán por medio de Convenios Específicos o Contratos de Operación que se deberán detallar, en cada caso según como corresponda, pero considerando como mínimo lo siguiente: objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte;

c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones que sean convenientes;

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa" Casilla letra "S"
Teléfonos: 2547-252–Ext.101; 2547-200
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador

d) Los Convenios Específicos o Contratos Específicos a que se alude en el presente documento deberán celebrarse con la participación de cada unidad académica a la que se orienta el tema de cooperación, se puede integrar otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, sí así se juzga conveniente y necesario;

e) Las partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común; y,

f) Otros elementos o lineamientos que las partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

QUINTA.- INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN:

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los convenios específicos o contratos operativos específicos previstos en el presente Convenio, serán aquellas establecidas en la cláusula cuarta y aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

a) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Convenio;

b) Cooperación técnica o financiera, o ambas, según el caso, para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas;

c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicios, visitas de estudio y becas; y,

d) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio. Por lo tanto se comprometen a:

a) Coordinar los trabajos acordados y su evaluación conjunta;

b) Comprometer esfuerzos para la realización de actividades previstas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional; y,

c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

SÉPTIMA.- RECIPROCIDAD:

Cada una de las partes del convenio se compromete a reconocer a la otra sus

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa" Casilla letra "S"
Teléfonos: 2547-252–Ext.101; 2547-200
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador

contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, tanto a nivel de las publicaciones, como también de informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades, previo acuerdo específico.

OCTAVA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio, las instituciones firmantes designan a los siguientes delegados, responsables de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes:

POR LA MANCOMUNIDAD:

- Ing. Luis Vicente Solórzano, Coordinador Mancomunidad "Bosque Seco"
  Email: vicente.solorzano@mbs.gob.ec
  Celular: 0993093202, Telf. : 2565936

POR LA UNL:

- Ph.D. Max Encalada, Director de Investigación de la Universidad Nacional de Loja
  Email: max.encalada@unl.edu.ec
  Celular: 0996663878

NOVENA.- VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES:

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de DOS (2) AÑOS, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente convenio, no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en las cartas de entendimiento o contratos de operación específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena voluntad como base fundamental de este acuerdo general, para el caso de controversias derivadas de este, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través del diálogo entre ellas, en primera instancia dentro del Comité Técnico, o en el último de los casos de manera directa entre los directivos de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes se ratifican integralmente en el contenido del presente convenio y para constancia firman en unidad de acto los comparecientes en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Loja a los catorce días del mes de diciembre

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa" Casilla letra "S"
Teléfonos: 2547-252–Ext.101; 2547-200
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador

del año dos mil dieciocho.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

PhD. Nikolay Aguirre
RECTOR

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DEL SUR OCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE LOJA "BOSQUE SECO"

Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
PRESIDENTE

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa" Casilla letra "S"
Teléfonos: 2547-252–Ext.101; 2547-200
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador

Secretaría General UNL

	Universidad Nacional de Loja **ACCIÓN DE PERSONAL** Dirección de Talento Humano	**Nº** **020181300**	Fecha de Expedición Loja, 9 de agosto de 2018 **OFICIO Nº 330-SG-UNL**

LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley, el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Institución;

A C U E R D A:

X	**NOMBRAMIENTO**		CONCEDER LICENCIA SIN SUELDO		DESTITUIR
	REUBICAR CARGA DOCENTE		DECLARAR COM. DE SERV. C/SUELDO		SUPRIMIR EL PUESTO
	DESIGNACIÓN		LEGALIZAR RENUNCIA		IMPONER MULTA
	RECLASIFICACIÓN		REINTEGRO A SUS FUNCIONES		SUSPENSIÓN DE SUELDO
	ENCARGO DE FUNCIONES		PAGO DE BONIFICACIÓN		

AGUIRRE MENDOZA NIKOLAY ARTURO PhD.,	CÉD. IDENTIDAD Nº: **1103142673**

EXPLICACIÓN:
DE CONFORMIDAD AL OFICIO Nº 330-SG-UNL DE 09 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR EL DR. AUGUSTO RIOS CARRIÓN, SECRETARIO GENERAL EN LA CUAL SE NOTIFICA EL ACTO DE POSESIÓN DE LAS DIGNIDADES DE RECTOR Y VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PERIODO 2018-2023 AL PhD. NIKOLAY AGUIRRE MENDOZA Y PhD. MÓNICA POZO VINUEZA.- **SE EMITE LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL A FAVOR DEL PhD. NIKOLAY ARTURO AGUIRRE MENDOZA, QUIEN EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, A PARTIR DEL 09 DE AGOSTO DE 2018 AL 09 DE AGOSTO DEL 2023.-** LA REMUNERACIÓN A PERCIBIR ES LA QUE CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EMITIDA MEDIANTE OFICIO Nº 772-DF-UNL POR LA DIRECTORA FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN.

SITUACIÓN ACTUAL:	SITUACIÓN PROPUESTA:
FACULTAD: AGROPECUARIA Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	FACULTAD: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUNCIONES: PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO	CARGO: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
PARTIDA INDIVIDUAL: 950	PARTIDA INDIVIDUAL PRESUPUESTARIA: 1
REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA: $ 5,214	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA: $ 5,353.00

CERTIFICA: Que la copia que antecede es auténtica de conformidad a su original que se ha presentado en esta dependencia.
LOJA 2018-12-14

Dr. Augusto Napoleón Ríos Carrión
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Loja

Ing. Grelia Tereza Rey Trelles
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Recibido x Jenny Lite
14-08-2018

María I.

DECLARACIÓN	REGISTRO
DECLARO NO DESEMPEÑAR NINGÚN OTRO CARGO PÚBLICO A LA FECHA, NO HABERME ACOGIDO A LA COMPRA DE RENUNCIA VOLUNTARIA Y NO TENGO IMPEDIMENTO LEGAL PARA DESEMPEÑARLO. LOJA, A 09 AGO 2018	Nro. **2436** DTH-UNL LOJA, 9 de agosto de 2018 **REGISTRADO** Dra. Sandra Gómez Placencia **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

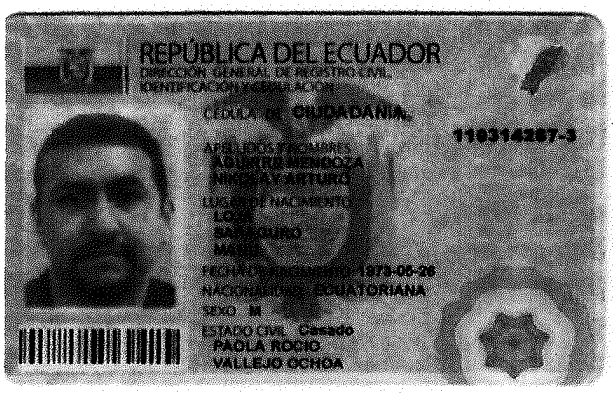

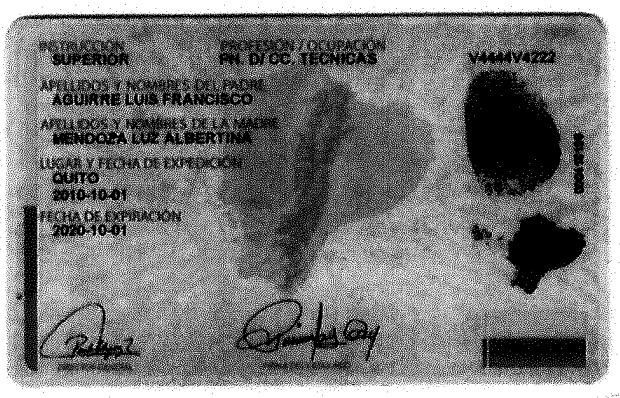

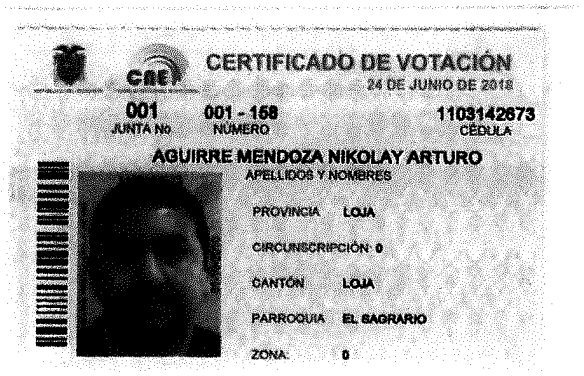

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CERTIFICA: Que la copia que antecede es auténtica de conformidad a su original que se ha presentado en esta dependencia.

LOJA 2018-12-14

Dr. Augusto Napoleón Ríos Carrión
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
SECRETARIA GENERAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DEL SUR OCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE LOJA
bosque seco

Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la Provincia de Loja "Bosque Seco"
telfax: 07 2 565936
Loja – Ecuador

CERTIFICACIÓN 009_18 - MBS

Fecha: Loja, octubre 26 de 2018
Número: MBS – L 010_18
Asunto: Certificación

LOS ALCALDES QUE CONFORMAN EL DIRECTORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DEL SUROCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE LOJA "BOSQUE SECO"

CERTIFICAN:

Que en reunión ordinaria de Directorio de la Mancomunidad "Bosque Seco", realizada el día 26 de octubre del 2018, en las Oficinas de Gestión de la Mancomunidad, se eligió al **ARQ. NERIO RAMIRO MAITA SÁNCHEZ,** (Alcalde del cantón Paltas) como **PRESIDENTE** de la Mancomunidad "Bosque Seco".

Es todo cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
ALCALDÍA
"Celica - Loja - Ecuador"

Ec. Manuel Orbe Jumbo
ALCALDE DEL CANTÓN CELICA
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD "BOSQUE SECO"

Ec. Yuliana Rogel
ALCALDESA DEL CANTÓN ZAPOTILLO
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD "BOSQUE SECO"

Ing. Roberto Viñan
ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD "BOSQUE SECO"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUYANGO
"PUYANGO - ECUADOR"

Ing. Patricio Granda
ALCALDE DEL CANTÓN PUYANGO
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD "BOSQUE SECO"

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL
ALCALDÍA
PINDAL - LOJA - ECUADOR

Sr. Livar Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN PINDAL
MANCOMUNIDAD "BOSQUE SECO"
"BOSQUE SECO"

Ing. Vicente Solórzano
SECRETARIO DIRECTORIO
COORDINADOR MANCOMUNIDAD
"BOSQUE SECO"

RESOLUCIÓN 002-2018 MBS

NERIO RAMIRO MAITA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DEL SUROCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE LOJA "BOSQUE SECO"
RUC: 1160054330001

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2018, se realizó la reunión de Directorio de la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la provincia de Loja "Bosque Seco", con la presencia de los Alcaldes de las municipalidades (Celica, Macará, Paltas, Pindal, Puyango) con el fin de aprobar asuntos importantes para el logro de los objetivos de la Institución.

Que según Estatuto de la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la provincia de Loja "Bosque Seco", en su Art. 17 Constitución y duración reza: "*...Se conformará un Presidente...las dignidades serán nombradas de forma alfabética*"

Que, según Estatuto de la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la provincia de Loja "Bosque Seco", en su artículo 18 Funciones, reza: literal g) *"Aprobar convenios de donación con instituciones u organismos nacionales o internacionales y autorizar contratos de cooperación".*

Que, en reunión de Directorio de la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la provincia de Loja "Bosque Seco", se resolvió proceder a la posesión del Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad "Bosque Seco, como consta en Acta Nro. 006_18 MBS, de fecha 26 de octubre de 2018

En pleno uso de sus facultades concedidas,

RESUELVE

- Nombrar al Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la provincia de Loja "Bosque Seco", periodo 2018 –2020 de acuerdo al Estatuto de la Mancomunidad:

PRESIDENTE: Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del cantón Paltas, con cédula de identidad Nro. 1102026794

VICEPRESIDENTE: Sr. Livar Guillermo Butamante Celi – Alcalde del cantón Pindal, con cédula de identidad Nro. 1102288524

- Aprobar la suscripción del convenio suscrito entre la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la provincia de Loja "Bosque Seco", y la Universidad Nacional de Loja

Es dado y firmado en la sala de reuniones de las oficinas de gestión de la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la provincia de Loja "Bosque Seco", a los 26 días del mes de octubre del 2018

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DEL SUR OCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE LOJA
bosque seco

Arq. Ramiro Maita S.
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD "BOSQUE SECO"

Ing. Vicente Solórzano
COORDINADOR MANCOMUNIDAD "BOSQUE SECO"

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1160054330001

RAZON SOCIAL: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DEL SUROCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE LOJA BOSQUE SECO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: MAITA SANCHEZ NERIO RAMIRO

CONTADOR: ORTIZ NAMICELA PATRICIA DEL CISNE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/03/2012	**FEC. CONSTITUCION:**	20/10/2011
FEC. INSCRIPCION:	21/03/2012	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	20/11/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: SUCRE Calle: JOSE ANTONIO EGUIGUREN Número: SN Intersección: LAURO GUERRERO Edificio: AMAUTA Piso: 2 Oficina: 5 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA AGENCIA DEL BANCO DE LOJA Telefono Trabajo: 072565936 Email: mancomunidadbosqueseco@hotmail.com Celular: 0991033117

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 7\ LOJA	**CERRADOS:**	0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI ...le hace bien al país! ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE LOJA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario; Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MCMO180608 **Lugar de emisión:** LOJA/BERNARDO **Fecha y hora:** 20/11/2018 12:01:25

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 28/11/2018

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1160054330001

RAZON SOCIAL: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DEL SUROCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE LOJA BOSQUE SECO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 21/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: SUCRE Calle: JOSE ANTONIO EGUIGUREN Número: SN Intersección: LAURO GUERRERO Referencia: DIAGONAL A LA AGENCIA DEL BANCO DE LOJA Edificio: AMAUTA Piso: 2 Oficina: 5 Telefono Trabajo: 072565936 Email: mancomunidadbosqueseco@hotmail.com Celular: 0991033117

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI ...le hace bien al país! ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE LOJA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MCMO180508 **Lugar de emisión:** LOJA/BERNARDO **Fecha y hora:** 20/11/2018 12:01:25

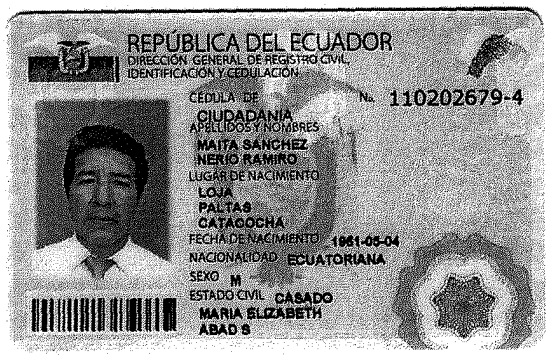

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110202679-4
APELLIDOS Y NOMBRES
MAITA SANCHEZ NERIO RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACOCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELIZABETH ABAD S

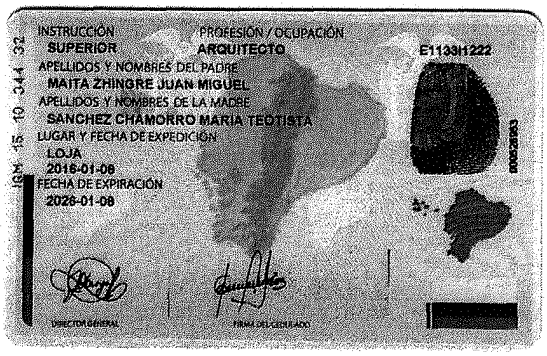

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO
E1133I1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAITA ZHINGRE JUAN MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ CHAMORRO MARIA TEOTISTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2018-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-08
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
009
JUNTA No.
009 - 019
NÚMERO
1102026794
CÉDULA
MAITA SANCHEZ NERIO RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES
LOJA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PALTAS
CANTÓN
ZONA:
CATACOCHA
PARROQUIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. -UNL. 020182203 Trámite Nro. S/N
Loja, 25 de octubre de 2018

Señor Ingeniero
Max Encalada
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito remitir a usted un ejemplar del **CONVENIO DE COLABORACIÓN RATIFICADO NRO. 002/2018/UNL, QUE SE CELEBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, ECUADOR,** debidamente legalizado.

Con los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA SECRETARÍA GENERAL

Dr. Augusto Napoleón Ríos Carrión,
SECRETARIO GENERAL

Para carpeta convenios

C.c. Vicerrectorado Académico
Director de Planificación
Procurador General
Secretaría General
Archivo
ANRC/mjjo

RECIBIDO
GL 29-10-18
16:00

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

1859

CONVENIO RATIFICADO NRO.002/2018/UNL

S/N DE TRÁMITE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, ECUADOR

REUNIDOS

Por una parte el Profesor Francisco Salgado Arteaga Ph.D, Rector de la Universidad del Azuay, con sede en la ciudad de Cuenca – Ecuador, Dirección Av. 24 de Mayo 7-77 y Hernán Malo. Teléfono: (593) 7 4091000 Fax: (593) 72815-997 Apartado 01.01.981, quien actúa en nombre y representación de este organismo; y por otra parte el Profesor Nikolay Aguirre Ph.D. Rector de la Universidad Nacional de Loja, con sede en la ciudad de Loja – Ecuador, Dirección Av. Pio Jaramillo Alvarado y Av. Reinaldo Espinosa, Teléfono: (593) 7 2547252, Casilla letra "S", Correo electrónico: rectorado@unl.edu.ec.

Las dos partes se reconocen la capacidad mutua para formalizar este convenio, y

MANIFIESTAN

I Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.

II Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por esto, las instituciones abajo firmantes subscriben este convenio, que someten a las siguientes

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

1859

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universidad del Azuay (UDA) y la Universidad Nacional de Loja (UNL) en los aspectos académicos y de investigación en materia institucional.

Los objetivos del convenio son:

1. Promover las relaciones de carácter académicas y de investigación entre la UDA y la UNL.
2. Desarrollar actividades de docencia y de investigación en materias de interés común para estas instituciones.
3. Fomentar el intercambio de profesores, técnicos y alumnos.
4. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para estas instituciones.
5. Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a estas instituciones.

Segunda. - Para llevar a cabo los objetivos que se nombran en la cláusula anterior, las partes abajo firmantes elaboraran convenios específicos los cuales establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiación que establezca para cada una de ellas.

Tercera. - La UDA y la UNL, en la medida de sus posibilidades, facilitarán los medios necesarios para el adecuado despliegue y ejecución de los convenios específicos que contengan.

Cuarta. - Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta. - La duración se establece por un periodo de cinco años, prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra (o a las otras), con seis meses de antelación, su voluntad de resolverlo.

Sexta. - Este Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por cumplimiento del plazo establecido para la realización de la pasantía;

b. Por mutuo acuerdo de las partes, realizado antes de la ejecución total del convenio;

c. Por declaración unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación escrita con por lo menos treinta días calendario de anticipación a la conclusión del plazo de vigencia del convenio, sin ningún tipo de penalidad para las partes;

d. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; y,

e. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento;

Séptima. - La Universidad del Azuay designa como administrador del presente convenio al Profesor Omar Delgado Inga Mst, Director Ejecutivo del Instituto de Estudios de Régimen Seccional del Ecuador –IERSE, la Universidad Nacional de Loja designa al Profesor Juan Armando Maita Chamba Msc, docente de la Facultad de Agropecuaria y Recursos Naturales Renovables quienes coordinarán la adecuada ejecución del presente instrumento

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

1859

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Cuenca y a los 18 días del mes de octubre de 2018.

Por la Universidad del Azuay

Prof. Francisco Salgado Arteaga. Ph.D

Rector Universidad del Azuay

Por la Universidad Nacional de Loja

Prof. Nikolay Aguirre Ph.D

Rector Universidad Nacional de Loja

Dr. Augusto Napoleón Ríos Carrión
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

C E R T I F I C A:

Conforme establece el Artículo 32, numeral 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, se ratifica la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, ECUADOR**, suscrito por el señor Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución. A este convenio se le consigna el Nro. 002/2018/UNL, de 18 de octubre de 2018.

Loja, 24 de octubre de 2018

Dr. Augusto Napoleón Ríos Carrión
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Oficio No. 020180188 -UNL. Trámite Nro. 235240
Loja, 9 de marzo de 2018

Señor Doctor
Nikolay Aguirre Mendoza, Ph.D.
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito remitir a usted un ejemplar del **ACUERDO DE COLABORACIÓN NRO. 001/2018/UNL, QUE SE CELEBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA,** debidamente legalizado.

Con los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
SECRETARIA GENERAL

Dr. Patricio Iván Cueva Casanova,
SECRETARIO GENERAL

C.c. Director de Planificación
Procurador General
Secretaría General
Archivo

PICC/mjjo

U. N. L. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
RECIBIDO POR .....
HORA 16H30
FECHA 12 MAR 2018

Convenio Nro. 001/2018/UNL
Trámite Nro. 235240

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA; PARA "PRÁCTICAS INTERNACIONALES" DE TITULADOS UNIVERSITARIOS

Zaragoza, 01 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dª. Mª PILAR ZARAGOZA FERNÁNDEZ, VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, de la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016, (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

Y, de otra, el Dr. GUSTAVO VILLACÍS RIVAS, RECTOR EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, persona responsable de la ejecución de este convenio por parte de UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

El Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, en sesión ordinaria de 23 de enero de 2018, resolvió autorizar la suscripción del **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA; PARA LAS "PRÁCTICAS INTERNACIONALES" DE TITULADOS UNIVERSITARIOS; realizados por la practicante Ing. Jhanela Chamba Bastidas.**

Mediante Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2018-0070-O, de fecha 15 de febrero de 2018, el Econ. Juan Manuel García Samaniego, PhD., Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, concede el Visto Bueno a la Resolución 005-SO-CAS-UNL-2018-01-23, para la suscripción del **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA; PARA LAS "PRÁCTICAS INTERNACIONALES" DE TITULADOS UNIVERSITARIOS; realizados por la practicante Ing. Jhanela Chamba Bastidas;** solicitado por el Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg. Sc., Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante oficio Nro. 020180044-CAS-UNL, de 26 de enero de 2018.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero.- Que ambas partes consideran que la formación de los titulados universitarios debe basarse tanto en la teoría como en la práctica.

Segundo.- Que por ello estiman conveniente signar este Acuerdo para la realización de "prácticas internacionales" de titulados universitarios.

Por todo por cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Que la realización de una "práctica internacional" por parte de un titulado universitario le proporcionará una mejor formación, adaptación y conocimiento del mercado laboral.

Segundo.- Que la empresa/institución de acogida definirá en un anexo el proyecto de trabajo a realizar y la metodología a seguir durante la "práctica internacional".

Tercero.- Que los titulados realizarán la "práctica internacional" en los centros de la empresa/institución de acogida, o bien donde ésta designe, lo cual estará especificado en el anexo.

Cuarto.- Que si es necesario un visado u otro permiso para la realización de la "práctica internacional", la empresa/institución de acogida será la encargada de gestionarlo.

Quinto.- Que el presente Acuerdo será gestionado por la Universidad de Zaragoza a través del Servicio UNIVERSA, encargado de la gestión administrativa y seguimiento de la "práctica internacional", siendo el Director de UNIVERSA la persona responsable de la ejecución de este convenio por parte de la Universidad de Zaragoza.

Sexto.- Que el período de "práctica internacional" será de tres meses, ampliable hasta seis meses previa solicitud de la empresa/institución de acogida, y será considerado de formación, por lo que no tendrá carácter laboral.

Séptimo.- Que la empresa/institución de acogida podrá estipular la aportación de una cantidad en concepto de bolsa de ayuda. UNIVERSA concederá becas según las condiciones vigentes de su programa de prácticas internacionales.

Octavo.- Que UNIVERSA formalizará un seguro de accidentes para cubrir al titulado durante el tiempo de su "práctica internacional".

Noveno.- Que la duración del presente Acuerdo será de un año, prorrogable anualmente de manera automática si ninguna de las partes lo denuncia con al menos tres meses de antelación a su fecha de fin.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA · RECTORADO

Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg. Sc.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa" Casilla letra "S"
Teléfonos: 2547-252–Ext.101; 2547-200
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Oficio No. 020180120 -UNL. Trámite Nro. 233887
Loja, 20 de febrero de 2018

Señor Doctor
Nikolay Aguirre Mendoza, Ph.D.
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito remitir a usted un ejemplar del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. 012/2017/UNL,** de 12 de diciembre de 2017, **QUE SE CELEBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL,** debidamente legalizado.

Con los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA

Dr. Patricio Iván Cueva Casanova,
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA SECRETARÍA GENERAL

C.c. Director de Planificación
Procurador General
Secretaría General
Archivo

PICC/mjjo

Convenio Nro. 012/2017/UNL
Trámite Nro. 233887

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y El INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte la Universidad Nacional de Loja, legalmente representada por el Doctor Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg. Sc., en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará la "Universidad" y; por otra parte el Dr. Joaquín Moscoso, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a quien en adelante se denominará el "INPC". Las partes en sus respectivas calidades declaran no tener impedimento y estar en capacidad legal para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El principio de legalidad ordenado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que las Instituciones públicas tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

1.2. En concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional del Buen Vivir en su objetivo 5, plantea la construcción de espacios comunes, el fortalecimiento de la identidad nacional, identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad, objetivo que a su vez se enlaza con el objetivo 2, el cual motiva la igualdad, cohesión, inclusión y equidad social y territorial en la diversidad, el objetivo 3 que promueve una mejor calidad de vida; y, el objetivo 4 que propende al fortalecimiento de capacidades y potencialidades de la ciudadanía;

1.3. Dentro de los fines de la Educación Superior dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), está el de formar académicos y profesionales responsables, con consciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República del Ecuador, a la vigencia del orden democrático y a estimular la participación social; de la misma manera está el de contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria;

1.4. El artículo 9, de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto a la Educación Superior y el Buen Vivir establece.- *"La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza"*;

1.5. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 138, establece: *"Las Instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación de sus actividades académicas, culturales de investigación y de vinculación con la sociedad";*

1.6. El artículo 21 de la Constitución, respecto a los Derechos del Buen Vivir, señala: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución";

1.7. El artículo 83, numeral 13 de la Constitución, dispone como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, el conservar el patrimonio cultural y natural del país, esto en concordancia con el artículo 57 del mismo instrumento legal, para lo cual reconoce como derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, y dice: "13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto";

1.8. La Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 913 de 30 de diciembre de 2016, en su artículo 3, plantea como fines:

"a) Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad, y fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen;
b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios cultural y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos;
d) Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria.
e) Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor; y,
f) Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura."
En su Capítulo III, respecto a las atribuciones y deberes del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, artículo 44, se señala:
a) Investigar y supervisar investigaciones sobre patrimonio cultural, para lo cual podrá coordinar acciones con las universidades e instituciones dedicadas al estudio del patrimonio cultural a nivel nacional e internacional;

j) Ser contraparte técnica del ente rector de la Cultura y el Patrimonio en los tratados, convenios y convenciones internacionales sobre la materia;
l) Coordinar con el Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio la implementación de los programas de capacitación continua en patrimonio";

1.9. La Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 913 de 30 de diciembre de 2016; determina en el artículo 42 lo siguiente: "De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.";

1.10. La Universidad Nacional de Loja, es una Institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica, con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica y, sin fines de lucro; acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador; esencialmente pluralista, abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, expuestas de manera científica. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; Leyes y Normatividad Conexa; la Normatividad y Resoluciones que adopten los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior del País; y, el Estatuto Orgánico, Reglamento General, los Reglamentos, Normativos, Instructivos y Resoluciones que adopten sus Organismos de Gobierno y Colegiados y, las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja, en el ámbito de su competencia.

1.11. Entre los fines y objetivos de la Universidad Nacional de Loja, tenemos: Generar conocimientos científicos e innovación tecnológica, que promuevan el desarrollo sustentable nacional, respetando el ambiente; así como contribuir a la preservación, validación y enriquecimiento de los saberes ancestrales, fortaleciendo la identidad cultural de los pueblos;

1.12. El Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2017, resolvió autorizar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y El INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL;**

1.13. Mediante Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0926-O, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Dr. Carlos Rojas Reyes, PhD., Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, concede el Visto Bueno a la Resolución 007-SO-CAS-UNL-2017-10-24, solicitado por la Dra. Martha Esther Reyes Coronel, Mg. Sc., Rectora Subrogante de la Universidad Nacional de Loja, mediante oficio Nro. 020173807-CAS-UNL, de 30 de octubre de 2017.

1.14. La finalidad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural es desarrollar la investigación y el control técnico del patrimonio cultural, de acuerdo al artículo 43 de la Ley Orgánica de Cultura; y,

1.15. Mediante memorando No. INPC-AJ-R7-2017-0026-M, de 04 de abril de 2017, la Dra. Diana Alexandra Veintimilla Ramos, remite a la Mgs. Iovana Jaramillo Valdivieso, Directora Regional Zona 7 del INPC, el expediente para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Loja y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural", documento que es remitido a la Mgs. Tania García, Coordinadora General Técnica para los fines pertinentes;

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio como documentos habilitantes los siguientes:

a) Nombramiento del Rector de la Universidad Nacional de Loja;
b) Nombramiento de la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; y,
c) Informe técnico previo al convenio marco, elaborado por la Lcda. Cristina Bustamante Duran, Analista de Patrimonio Cultural Inmaterial, debidamente validado y aprobado.

CLÁUSULA TERCERA.- JUSTIFICACIÓN:

La Universidad Nacional de Loja, Institución Pública de Educación Superior, tiene como atribución, la formación de profesionales de grado y posgrado y aportar mediante su labor al desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de estudios y el trabajo comunitario.

Para cubrir con las necesidades de investigación y conocimiento de diversas problemáticas que se presentan, tanto a nivel provincial como regional, además de aportar desde distintas miradas al conocimiento de la realidad, se requiere aunar esfuerzos para implementar proyectos interinstitucionales, mismos que signifiquen un aporte a la construcción de propuestas y soluciones a situaciones de carencia y debilidad.

Ecuador, según la norma constitucional y legal, promueve la preservación, protección y mantenimiento de sus patrimonios. La Ley Orgánica de Educación Superior contempla la obligatoriedad de incorporar en las carreras de Grado y programas de Posgrado, la Interculturalidad como un eje transversal en la formación de profesionales y posgradistas. La Ley Orgánica de Cultura, define al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, INPC, como la entidad pública de investigación y control técnico patrimonial. Tiene como atribución investigar el patrimonio cultural, para lo cual puede coordinar acciones con universidades e instituciones dedicadas a esta actividad, tanto a nivel nacional como internacional.

Para este efecto, las dos instituciones públicas, en atribución legítima de sus funciones pueden realizar un convenio marco, mismo que posibilitará desarrollar proyectos de Investigación, Docencia y Vinculación con la Sociedad, en el territorio nacional y, particularmente en el Sur del Ecuador y en la provincia de Loja.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO DEL CONVENIO:

OBJETIVO GENERAL:

Establecer relaciones académicas, culturales, científicas, investigativas y de vinculación con la sociedad, entre la Universidad Nacional de Loja y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos académicos, de investigación, transferencia de tecnología y, vinculación con la sociedad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.- Desarrollar proyectos de investigación inherentes a temas de interés académico y cultural en el ámbito de los saberes Ancestrales, que contribuyan a rescatar y potenciarlos como elementos fundamentales para generar identidad y valor cultural para la sociedad;

2.- Contribuir a la recuperación, conservación y fortalecimiento patrimonial tangible e intangible en el territorio nacional y particularmente en el Sur del Ecuador; y,

3.- Impulsar la transferencia social de los resultados de los procesos que se ejecuten en el ámbito de los saberes Ancestrales, en áreas delimitadas en el territorio.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se obligan en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán el personal necesario, a fin de atender los requerimientos del presente convenio, por lo tanto se comprometen a mantener en forma activa, mecanismos de:

- Coordinación de los proyectos y acciones que se acordaren y, su evaluación conjunta.
- Cooperación técnica, financiera, o ambas según el caso, para la elaboración e implementación de proyectos y acciones relacionados con las áreas de interés interinstitucional y, que se especificarán en convenios específicos.
- Comprometimiento de esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas, a nivel local, nacional e internacional.
- Difusión de los resultados en forma conjunta, teniendo presente la normativa relacionada con propiedad Intelectual, prevista en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.
- La UNL se reserva el derecho de autor, de los productos investigativos de las investigaciones que sean generados desde la Academia.
- El INPC se reserva el derecho de autor, de los productos de las investigaciones que sean generadas desde el Instituto.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años y podrá renovarse de común acuerdo, si así lo consideran las partes con treinta (30) días de anticipación a la terminación del plazo convenido.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración del presente Convenio estará cargo de un delegado por cada una de las instituciones:

Por el Universidad Nacional de Loja, administrará el presente Convenio Marco, el/la Director/a de Investigaciones-UNL.

Por el Instituto Nacional de Patrimonio, administrará el presente Convenio Marco, el/la Analista de Patrimonio Cultural Inmaterial, o quien haga sus veces.

Los administradores del contrato serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales generados por la Institución a la que representan durante el período de vigencia del contrato.

Los Administradores del Convenio, elaborarán informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a través del presente instrumento, en donde se detallará el cumplimiento de objetivos, los beneficios y toda información que sea necesaria para evidenciar el cumplimiento del objeto del convenio.

Si una de las partes cambiase su Administrador, será la máxima autoridad de la Institución o su delegado, quien notificará de forma escrita a la contraparte sobre la nueva delegación realizada.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del plazo acordado y del objetivo aquí establecido;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa suscripción del respectivo convenio de terminación:
c) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito de la parte cumplida a la incumplida, con una antelación de sesenta (60) días, sin que en ese lapso se haya subsanado el incumplimiento; y,
d) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, administrativas, de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente el presente instrumento jurídico, se suscribirá el convenio de terminación.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos de este Convenio mediante la suscripción de la adenda correspondiente, conforme solicitud de una de las partes, siempre y cuando no modifique el objeto convencional.

Para la suscripción de las adendas, se requerirá un informe favorable de los Administradores del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena voluntad como base fundamental de este acuerdo general, para el caso de controversias, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de diálogos entre ellas, en primera instancia dentro del Comité Técnico, o en último de los casos de manera directa entre los Directivos de las dos Instituciones. En caso de no llegar a acuerdo mutuo, el convenio se dará por terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones las siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Dirección: Ciudad Universitaria Guillermo Falconí Espinosa, sector La Argelia
Teléfonos-Fax: 2547252
E-mail: rector@unl.edu.ec
Loja - Ecuador

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Dirección: Colón Oe 1-93 y Av. 10 de Agosto. "La Circasiana"
Teléfonos-Fax: 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543 527
E-mail: secretariainpc@inpc.gob.ec
Quito D.M.- Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

Para constancia de lo acordado, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y, suscriben el presente convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, a los doce días del mes de diciembre de 2017.

Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg. Sc.
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Dr. Joaquín Moscoso
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA · RECTORADO